

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

1. En atención al escrito presentado el 11 de enero de los cursantes, y atendiendo a que el señor **JOSÉ JOAQUIN TARQUINO ACOSTA** ostenta la condición de abogado, se dispone tener en cuenta que el referido señor actúa en causa propia dentro de las presentes diligencias.

2. Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor **JOSÉ JOAQUIN TARQUINO ACOSTA**, se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de 3 de diciembre de la pasada anualidad, esto es, poner en conocimiento del aquel, el escrito de contestación de la demanda mediante el cual se opuso a las pretensiones invocadas, y en ese sentido proceda a hacer las manifestaciones correspondientes dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P.. **Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2.1. Una vez vencido el término anterior, ingrese las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

3. Conforme el memorial presentado por la señora **NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON** el 12 de enero de los cursantes, se le indica a la memorialista que las peticiones deberá presentarlas a través de su apoderada judicial, con todo, se señala que deberá estarse a lo resuelto en la presente decisión.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 032 de 025/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c570d600e5c9e4f517ef242165f3124e22b1985a1b5a38be34ba716437c6e7**
Documento generado en 24/02/2022 02:17:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**